

+

En la villa de Totana y Salas conistitucionles  
 de ella, en siete dias de el mes de Set. de mil ochoci-  
 entos uno, se Juraron los <sup>res</sup> Concep. Justicia y  
 Procuradores de ella como lo tienen por costumbre  
 ha conferir y tratar los asuntos tocantes y pertene-  
 cientes al ser<sup>o</sup> de ambas Magestades vien y oti-  
 lido a denu Comun ha sauez los <sup>res</sup> gn. Ignacio  
 Maria de Tunes Ulloa Gov<sup>or</sup> Justicia mayor y  
 Capitan a Guerra de ella por v. M. Cavallero y  
 Capitulares, Diputados, y Sindico Personero q<sup>e</sup>  
 abajo firmaron, y así juntos acordaron lo siguiente

Sobre Paz - Sea visto la Carta orden del S.<sup>o</sup> gn Antonio mon-  
 tenega, con fecha de cinco de el corriente por  
 la que aparece que aviendo recibido el Rey que  
 Dios que. la agradable noticia de haverse ratifi-  
 cado los Preliminares de Paz entre Francia, y la  
 Profaxa entor quales sehatta comprendida  
 la España, y deviendo en consecuencia cesar  
 todas las Hostilidades, y que se disponga su noto-  
 riedad en este Pueblo dando le aviso de que don a  
 executado; acordaron su Cumplimiento, quedando  
 unida a este Libro Capitulav.

Asi lo acordaron y firmaron Day Fees  
 D. Ignacio Maria de Tunes  
 Ulloa  
 D. Juan Antonio  
 D. Antonio Juan de Honrado Jose Canales  
 Ramos Canovas Ferrer  
 D. Roque Muñoz  
 Ramos  
 D. Juan de Canovas  
 Ramos  
 D. Juan de Canovas  
 Ramos  
 D. Juan de Canovas  
 Ramos

